HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08 y la Ordenanza N° 3252/21, Y;

CONSIDERANDO

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que esta Municipalidad ha evaluado los proyectos prioritarios para la ciudad, siendo este la renovación parcial y progresiva de rodados y herramientas para la prestación de los servicios públicos.

Que dicha proyecto se encuentra comprendido entre las que son financiables por el Fondo;

Que si bien por Ordenanza N° 3252/21 se autorizó a este Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los fondos correspondientes a los años 2019 y 2020 ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, estos mismos han quedado desfasados por el contexto inflacionario que atraviesa el país;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, se hace necesario modificar el proyecto gestionado por la Ordenanza N° 3252/21, reduciendo la cantidad de vehículos a adquirir;

Que corresponde dictar la ordenanza correspondiente autorizando al Sr. Intendente Municipal a la firma del convenio respectivo;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3302/21

ARTÍCULO 1°). Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3252/21 el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Autorizase al señor Intendente Municipal Arq. Nicolás Enrique Cuesta, DNI: 24.834.896 a gestionar los fondos citados ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de los fondos no reintegrables por la suma de $ 15.237.450,28 (pesos: quince millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta con 28/100) correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para Municipios de Segunda Categoría, de la ley N° 12.385 y Decretos Reglamentarios previstos para el año

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

2019 y 2020, que serán afectados para la:

- **Adquisición de los siguientes rodados**

_ 1 Camión con equipo compactador de residuos.

_ 1 camioneta pick up nueva o usada.

ARTICULO 2°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 11 DE NOVEMBRE DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ORDENANZA Nº 3302/ 2021

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 137/2021
16/11/2021

CPN Luciano Nome
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE